

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGA

Y

AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO

En la Reina, a 3° de enero de 2023, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente (S), doña **NANCY CORTEZ ALFARO**, cédula nacional de identidad N° 8.387.435-K, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes" o "la arrendadora" y por otra parte, doña **EDITTA ANDREA RAMELLI POSSELIUS**, RUT 14.119.324-4, con domicilio en calle Tadeo Reyes 1034, comuna de Las Condes, en adelante la arrendataria, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La Junta de Alcaldes, en su calidad de Administradora, del **Parque Padre Hurtado**, da en arriendo a **EDITTA ANDREA RAMELLI POSSELIUS**, un espacio en bodega ubicada en el Parque Padre Hurtado de aproximadamente **4 metros cuadrados**, ubicada en la zona de pool de máquinas, con ingreso especialmente habilitado por Avenida Bilbao N° 8751, de la comuna de La Reina.

Segundo: La arrendataria destinará la bodega arrendada para depósito de juegos inflables para niños.

Asimismo, la Junta de Alcaldes autoriza al arrendatario al arriendo de juegos inflables para los visitantes y sus familias a través de un sistema de llamadas.

La arrendataria asume la obligación de mantener el aseo y orden de la bodega; asimismo mantener en perfecto estado los juegos con el objeto de brindar un buen servicio al público y una apropiada imagen del Parque Padre Hurtado.

El arrendamiento de juegos inflables solo podrá efectuarse dentro de los horarios y días de funcionamiento del Parque Padre Hurtado.

La arrendataria deberá mantener en funcionamiento la actividad acá señalada siempre los días viernes, sábado, domingo y festivos, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan, debiendo efectuar la mantención del juego e instalaciones los días lunes.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para un adecuado funcionamiento del arriendo de juegos inflables con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

K-

Será de exclusiva responsabilidad de la arrendataria la contratación del personal necesario para el funcionamiento de la actividad autorizada; como, asimismo, el pago oportuno de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y o laborales, pagos de carácter tributario, permisos municipales, de seguridad, sanitarios, y cualquier otro gasto que demande la explotación del juego de acuerdo con las condiciones del presente contrato.

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a los juegos inflables y sus accesorios que se produzcan, como, asimismo no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas por el uso de los juegos inflables.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y tendrá plazo hasta el 31 de diciembre de 2023. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta certificada.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir la bodega arrendada en un plazo superior a quince días el que deberá estar limpio, libre de instalaciones y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatarse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Quinto: La arrendataria se obliga a pagar mensualmente como precio de arriendo de **3 UF mensuales** a partir de la presente fecha. Dicho monto deberá ser convertido a pesos a la fecha del pago que se hará mediante transferencia bancaria a la arrendadora los primeros cinco días de cada mes.

Sexto: Serán obligaciones de la arrendataria las que se elevan a categoría de esenciales

- A. Mantener el orden y la limpieza de la bodega durante la vigencia del contrato.
- B. Velar en todo momento por la conservación de árboles y especies vegetales que se encuentran aledañas a la bodega no pudiendo talar ni producir daño en los árboles y vegetales
- C. Contratar una póliza de seguro de ejecución inmediata por un monto de 300 UF, por daños materiales y/o corporales a terceros derivados directamente del uso de terrenos dentro del Parque.
- D. Mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza durante todo el tiempo de vigencia del presente contrato.
- E. Contar con el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad en el caso que proceda como, asimismo, contar con todas las medidas de prevención de riesgos laborales contenidas en los artículos 184 y 210 del Código del Trabajo, ley N° 16.744 y Decretos Supremos N° 67 y 594.

Séptimo: Será de cargo de la arrendataria, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento de los juegos inflables, obligándose al pago de las cotizaciones previsionales y laborales de sus trabajadores, pudiendo la Junta de Alcaldes solicitar la información respectiva en cualquier momento.


Junta de Alcaldes
Provincia de Valparaíso
Municipalidad de La Reina
Calle La Reina N° 1000

A.

Octavo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del **Arrendatario** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.


Editta Andrea Ramelli Posselius
RUT 14.119.324-4




Nancy Cortez Alfaro
Gerente (S)
Junta de Alcaldes
Providencia, Las Condes y La Reina

 Felipe De Pujadas Abadía
Abogado
Junta de Alcaldes
Providencia, Las Condes y La Reina